

ABOGADOS - ATTORNEYS AT LAW
Cristino Guevara & Asociados

195606
2011
CRISTINO GUEVARA & ASOCIADOS



Jurado
verificado
merito

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

24,749

25

octubre

11

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL:

**SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA VALARTA CONSULTING CORP.**

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm

Sábado
9 am a 12 pm

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papel Habitado:

Paz y Salvo de Inmueble:

Original Copia

Paz y Salvo de IDAAN:

Original Copia

Tasa Unica:

Original Copia

Plano de Lote:

Original Copia

Fecha y Nombre:

2011 89AB77

REPÚBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA RAPEL NOTARIAL



B.I. 8.00



NOTARIA 10mo

POSTAL 05.256



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE - (24,749) -

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINADA VALARTA CONSULTING CORP.

Panamá, 25 de octubre de 2011 -

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil once (2011), ante mi, **RICARDO ADOLFO LANDERO**, notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro- ciento tres – dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), comparecieron personalmente los señores **JORGE SALCEDO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos cinco-dos mil trescientos cuarenta y nueve (8-705-2349), y **CRISTINO GUEVARA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número nueve-ciento treinta y siete-seiscientos noventa y nueve (9-137-699), a quienes conozco, actuando ambos en sus propios nombres, me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública y al efecto protocolizo el Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada:—**VALARTA CONSULTING CORP.** , con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá y constituida con la Ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927).—Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.— **ADVERTI** a los comparecientes que la copia de la Escritura debe ser inscrita y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales señores **ELIA MATAMOROS**, mujer, panameña, casada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos-mil ochocientos noventa y ocho (8-700-1898), y **YELLY LOPEZ**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintiuno-cuatrocientos ochenta y ocho (8-721-488), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firmaron todos para constancia por ante mi, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DE ORDEN -

VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE — (24,749) —

(FDO.) **JORGE SALCEDO** — **CRISTINO GUEVARA** — **ELIA MATAMOROS** — **YELLY LOPEZ**

—**Licdo. RICARDO ADOLFO LANDERO, NOTARIO PÚBLICO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA**

CERTIFICADO DE CONSTITUCION

DE

VALARTA CONSULTING CORP.

Organizada bajo la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá. Los suscritos,

JORGE SALCEDO, varón, panameño, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos cinco-dos mil trescientos cuarenta y nueve (8-705-2349), y **CRISTINO GUEVARA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número nueve-ciento treinta y siete-seiscientos noventa y nueve (9-137-699), con el fin de constituir una Sociedad Anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) y sus enmiendas, sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá, por el presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente

PACTO SOCIAL bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Sociedad se denomina: **VALARTA CONSULTING CORP.**

SEGUNDA: La Sociedad se dedicará principalmente a comprar, vender, transferir, disponer, negociar, permutar, poseer, administrar, dar o tomar en comisión, hipoteca, prenda, arrendamiento, uso, usufructo, o anticresis, toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, acciones o derechos y celebrar y efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio, establecer sucursales, agencias y oficinas de representación en cualquier país, colonia, territorio o lugar. Además la Sociedad se podrá dedicar a la administración general de barco o navíos, su compra, venta, fletamento, a la operación de líneas marítimas de navegación, de agencias marítimas y en general a cualquier actividad lícita en cualquier lugar, la Sociedad se podrá dedicar igualmente a realizar todos los actos, contratos operaciones, negocios o transacciones permitidas por la Ley a las Sociedades Anónimas.

TERCERA: El capital social autorizado será la suma de **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)** divididos en **CIEN (100)** acciones comunes de un valor nominal de **CIEN DOLARES (US\$100.00)** cada una. Las acciones podrán ser emitidas nominativas o al portador, cambiables las unas por las otras a voluntad de su dueño todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a un (1) voto en todas las Juntas Generales de Accionistas. Sin perjuicio de lo que al respecto determinen los Estatutos de la Sociedad, los Certificados de Acciones serán firmados por el Presidente o Vicepresidente, conjuntamente con el Tesorero o el Secretario.

CUARTA: En cada nueva emisión de acciones los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones por emitirse en proporción a la cantidad de acciones, de las que en ese momento sean propietarios.

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



10.11.1980

8.00



NOTARIA TERCERA
DEL CIRCUITO DE
PANAMA

POSTALIA 05.256



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

QUINTA: El Registro de Acciones y demás libros exigidos por la Ley serán llevados o en cualquier lugar que señale la Junta Directiva.

SEXTA: Mientras la Juntas Directiva no resuelva otra cosa, el domicilio de la Sociedad estará en Torre Global Bank, Piso 18, Oficina No.1801, Calle 50, República de Panamá

SEPTIMA: La Sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la Ley.

OCTAVA: Las reuniones de la Junta General de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en el lugar que dispongan los accionistas o la Junta Directiva. En todas las reuniones de accionistas, éstos podrán hacerse representar y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por documentos públicos o privados, con o sin poder de substitución.

NOVENA: La Junta General de Accionistas constituyen el poder supremo de la Sociedad, pero en ningún caso podrá por voto de la mayoría privar a los accionistas de sus derechos adquiridos ni imponerles una resolución contraria al Pacto Social o a los Estatutos.

DECIMA: La Junta Directiva estará compuesta de tres (3) a siete (7) miembros. La Junta Directiva fijará el número y elegirá a los dignatarios de la Sociedad y cualquier persona podrá desempeñar las funciones de dignatarios en uno o varios cargos. Los Directores y los Dignatarios ejercerán sus funciones hasta que sean reemplazados en sus cargos. En caso de ocurrir vacantes en la Junta Directiva, la misma Junta Directiva podrá elegir a la persona que deba llenar la vacante y podrá también nombrar nuevos Directores hasta completar el número total permitido de los mismos. Los Directores podrán ser removidos de sus cargos, sin proceso alguno por el voto de los tenedores de la mayoría de las acciones y los dignatarios en cualquier tiempo, por acuerdo de la Junta Directiva. Para ser director o dignatario no es necesario ser accionista. La Junta Directiva podrá adoptar, alterar, reformar y derogar los Estatutos de la Sociedad, designar y sustituir a los dignatarios y adoptar todas las medidas que considere convenientes para la buena marcha de ésta. Las Facultades de la Sociedad serán ejercidas por la Junta Directiva, salvo aquellas que están reservadas exclusivamente por la Ley y el Pacto Social a los accionistas. La Junta Directiva tendrá control absoluto y dirección completa de los negocios de la Sociedad; en consecuencia, la Sociedad será dirigida y sus derechos ejercidos por la Junta Directiva, la cual podrá con el consentimiento expreso de los accionistas, comprar, vender, ceder, cambiar, dar en fideicomiso, en prenda o en hipoteca o gravar en cualquier otra forma los bienes de la Sociedad, inclusive las naves y los bienes inmuebles. En las reuniones de la Junta Directiva, cualquiera de sus miembros podrán ser representados y votar por poder mediante apoderado que no tiene que ser Director ni accionista, nombrado por escrito en documento público o privado, con o sin poder de

sustitución, con o sin limitación alguna.

DECIMA PRIMERA: Los primeros Directores son **JORGE SALCEDO** fecha de nacimiento 17 de enero de 1977 con dirección residencial en Urbanización Monte Rico, Calle 13, Casa L100, República de

Panamá, **CRISTINO GUEVARA** fecha de nacimiento 22 de mayo de 1964 con dirección residencial en

Las Cumbres, Urbanización María Henríquez, Calle Principal, casa 167-A, República de Panamá y

YAHAIRA DE SEDAS fecha de nacimiento 10 de febrero de 1974 con domicilio Residencial Calle Dieciocho Oeste, Edificio V. de L., Apartamento 4, Chorrillo, República de Panamá, y todos con domicilio Legal en Torre Global Bank, Piso 18, Oficina No.1801, Calle 50, República de Panamá.

DECIMA SEGUNDA: Los Dignatarios de la Sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero, nombrados por la Junta Directiva. La Sociedad podrá también tener cualesquiera otros dignatarios, agentes o representantes que la Junta Directiva determine. Cualquier dignatario podrá desempeñar más de un cargo. **El representante Legal de la Sociedad será FM Capital Consulting Ltd., Reg. 3963837,**

**2 Victoria Chambers, Luke Street, London, EC2A 4EE, UK, E-mail fmcc@capital-consulting.ee,
www.capital-consulting.ee, UK Tel: +44 208207 1331, fax +44 208 207 6702.**

DECIMA TERCERA: Los primeros dignatarios de la Sociedad serán las siguientes personas:

DIRECTOR/PRESIDENTE—JORGE SALCEDO fecha de nacimiento 17 de enero de 1977 con dirección residencial en Urbanización Monte Rico, Calle 13, Casa L100 , República de Panamá.

DIRECTOR/SECRETARIO—CRISTINO GUEVARA fecha de nacimiento 22 de mayo de 1964 con dirección residencial en Las Cumbres, Urbanización María Henríquez, Calle Principal, casa 167-A, República de Panamá.

DIRECTOR TESORERO—YAHAIRA DE SEDAS fecha de nacimiento 10 de febrero de 1974 con domicilio Residencial Calle Dieciocho Oeste, Edificio V. de L., Apartamento 4, Chorrillo, República de

Panamá — **DECIMA CUARTA:** Ningún contrato y otra transacción entre esta Sociedad y cualquier otra Sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier director o dignatario de esta Sociedad sea director o dignatario de otra Sociedad y cualquier director o dignatario de la Sociedad, individual o mancomunadamente, pueda ser parte o estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta Sociedad.

DECIMA QUINTA: El Agente Residente de la Sociedad lo será la firma de abogados **GERLI & CO.**, con oficinas en Torre Global Bank, Piso No.18, Calle 50, Ciudad de Panamá teléfono +44 208207 1331, fax +44 208 207 6702, Email: fmcc@capital-consulting.ee, www.capital-consulting.ee, Panamá, República de Panamá, quien acepta el cargo. **GERLI & CO., no asume o acepta responsabilidad alguna por las**

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

NOTARIADO
PANAMA

B/. 8.00

POSTALIA 05.256



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

acciones, negocios, transacciones, que lleve a cabo la sociedad, sus apoderados, directores y dignatarios representantes o accionistas.

DECIMA SEXTA: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social convienen en tomar UNA (1)

ACCION. En fe de lo cual hemos extendido y firmado este Certificado de constitución en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días de octubre de dos mil once (2011).

A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN IDIOMA INGLES:-

ARTICLES OF INCORPORATION OF

VALARTA CONSULTING CORP.

Organized under the General Corporation Laws of the Republic of Panama. The undersigned, JORGE SALCEDO, male, of lawful age, Panamanian, resident of this city, holder of personal identity card number 8-705-2349, and CRISTINO GUEVARA, male, of lawful age, Panamanian citizen, resident of this city, holder of personal identity card number 9-137-699, with the purpose of organizing a corporation pursuant to Law thirty two (32) of nineteen twenty seven (1927) respect to corporations of the Republic of Panama, do hereby establish, agree and organize the following articles of incorporation under the following clauses:

FIRST: The name of the corporation is **VALARTA CONSULTING CORP.**

SECOND: The corporation shall mainly purchase, sale, transfer, dispose of, negotiate, exchange, own, manage, give or take in commission, mortgage, pledge, lease, use, usufruct or antichresis all kinds of properties, whether real or personal, shares or rights, and enter into and carry out all acts, contracts, operations, businesses and transactions of legal commerce, establish branches, agencies and representation offices in any country, colony, territory or place.

Further, the corporation shall engage in the general administration of vessels or ships, its purchase, sale, charter, operation of maritime navigation lines, maritime agencies and in general any legal activity in any place.

The Corporation shall likewise perform all acts, contracts, operations, businesses or transactions permitted by the Law on Corporations.

THIRD: The authorized capital of the corporation shall consist of **TEN THOUSAND DOLLARS** (US\$10,000.00), divided into **ONE HUNDRED (100)** common shares, with a nominal value of **ONE HUNDRED DOLLARS** (US\$100.00) each. Shares may be issued to bearer or in nominative form, and the same may be exchanged one for the other at the option of its owner. All shares shall have the same rights and privileges, and each shall be entitled to one (1) vote at all General Stockholders' Meeting.

Without prejudice to the provisions of the By-laws of the corporation, the Share Certificates shall be signed by the President or Vice-President, jointly with the Secretary or Treasurer.

FOURTH: In each new issuance of shares, shareholders shall have preferential right to subscribe shares to be issued in proportion to the shares they own.

FIFTH: The Stock Registry and other books required by the Law shall be kept in the place indicated by the Board of Directors.

SIXTH: Unless otherwise provided by the Board of Directors, the domicile of the corporation shall be at Global Bank Tower, 18th Floor, Suite No. 1801, 50th Street, Republic of Panama.

SEVENTH: The duration of the corporation shall be perpetual, but it may be dissolved pursuant to the Law.

EIGHTH: General Stockholders' Meeting, whether ordinary or special, shall be held in the place provided by the shareholders or the Board of Directors. At all Stockholders' Meetings, they shall be represented and vote by their legal representatives or by proxies appointed by public or private documents, with or without power of substitution.

NINTH: The General Stockholders' Meeting constitutes the supreme power of the corporation, but in any case by majority vote it shall prohibit the shareholders from their rights acquired nor impose any resolution contrary to the Articles of Incorporation or the By-laws.

TENTH: The Board of Directors shall be composed of three (3) to seven (7) members. The Board of Directors shall fix the number and elect the officers of the corporation, and any person may hold the position of officer in one or more positions.

The Directors and Officers shall exercise their duties until replaced in their offices. In case of vacancies in the Board of Directors, said Board of Directors shall elect the person to fill the vacancy and shall also appoint new Directors until completing the total number permitted. Directors may be removed from their offices, without any procedure by the vote of the majority of the shareholder, and the officers at any time, by agreement of the Board of Directors. In order to be director or officer, it is not necessary to be shareholder.

The Board of Directors shall adopt, alter, amend and annul the By-laws of the corporation, appoint and substitute the officers and adopt all measures deemed convenient for the good operation thereof. The powers of the corporation shall be exercised by the Board of Directors, except those exclusively reserved by the Law and the Articles of Incorporation to shareholders.

The Board of Directors shall have absolute control and complete management of the businesses of the

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



B/ 8.00



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

corporation; therefore, the corporation shall be managed and its rights exercised by the Board of Directors, being empowered with the express consent of the shareholders, to purchase, sell, assign, exchange, give in trust, pledge or mortgage or encumber in any other manner the goods of the corporation, including the vessels and real properties. At the meetings of the Board of Directors, any of its members may be represented and vote by proxy, who need not be Director nor shareholder, appointed by public or private written document, with or without power of substitution, with or without any limitation.

ELEVENTH: The first Officers shall be: — **JORGE SALCEDO** date of birth January 17, 1977 and residence address at Urbanización Monte Rico, 13th Street, Suite L-100, Republic of Panama, **CRISTINO GUEVARA** date of birth May 22, 1964 with residential Address at Las Cumbres, Urbanización María Henríquez, Calle Principal, casa 167-A, Republic of Panama and **YAHaira De SEDAS** date of birth February 10, 1974 with residential address at 18th West Street, Building V. de L. 8-06, Apartment 4, Chorrillo Republic of Panama.

And legal domicile at Global Bank Tower, 18th Floor, Suite No. 1801, 50th Street, Republic of Panama. —

TWELFTH: The Officers of the corporation shall be a President, a Secretary and a Treasurer, appointed by the Board of Directors. The Corporation shall also have other officers, agents or representatives as determined by the Board of Directors. Any Officer may hold more than one office. **The Legal Representative of the corporation is FM Capital Consulting Ltd., Reg. 3963837, 2 Victoria Chambers, Luke Street, London, EC2A 4EE, UK, E-mail: fmcc@capital-consulting.ee, www.capital-consulting.ee, UK tel: +44 208207 1331, fax: +44 208 207 6702**

THIRTEENTH: The first Officers of the corporation shall be the following persons:

DIRECTOR/PRESIDENT — **JORGE SALCEDO** date of birth January 17, 1977 and residence address at Urbanización Monte Rico, 13th Street, Suite L-100, Republic of Panama

DIRECTOR/SECRETARY — **CRISTINO GUEVARA** date of birth May 22, 1964 with residential Address at Las Cumbres, Urbanización María Henríquez, Calle Principal, casa 167-A, Republic of Panama

DIRECTOR/TREASURER — **YAHaira De SEDAS** date of birth February 10, 1974 with residential address at 18th West Street, Building V. de L. 8-06, Apartment 4, Chorrillo Republic of Panama.

FOURTEENTH: No contract or other transaction between this corporation and any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any director or officer of this corporation be a

Director or officer of any other corporation, and any officer of the corporation, individually or jointly, may be a part or be interested in any contract or transaction of this corporation.

FIFTEENTH: The Resident Agent of the corporation in the Republic of Panama shall be law firm

GERLI & CO., with offices located at Global Bank Tower, Floor No.18th Office No.1801, 50th Street,

Panama City, Telephone +44 208207 1331, fax: +44 208 207 6702, E-Mail: fmcc@capital-consulting.ee,

www.capital-consulting.ee, Panamá, Republic of Panamá. **GERLI & CO.** does note assume nor accept any responsibility and/or liability whatsoever for the actions or businesses transactions of the company, its directors shareholders, attorney in fact or representatives.

SIXTEENTH: Each one of the subscribers of these Articles of Incorporation agrees to subscribe ONE (1)

SHARE.

In witness whereof, we have issued and signed these Articles of Incorporation in the City of Panama, on

October twenty five (25), two thousand eleven (2011).

(FDOS.) JORGE SALCEDO ————— **CRISTINO GUEVARA**

Abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación de **Gerli & Co.**, con oficinas en Torre Global Bank, Piso No.18, Calle 50, Ciudad de Panamá, teléfono (507) 340-3670, fax (507) 340-3671, P.O. Box 0831-2484, Panamá, República de Panamá, quien acepta el cargo.

(FDO.) LICDO. ISMAEL GERLI —————

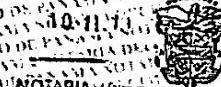
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil once (2011).


Ricardo A. Laredo M.
Notario Público Décimo



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



10.11.11

B/. 8.00

**NOTARIA QUINTA
DE PANAMA**

POSTALIA 05.256



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

Provincia: Panamá

Tomo: 2011

Presentante: CRISTINO GUEVARA

Liquidación No.: 7011859877

Ingresado Por: IRMEPA03

Fecha y Hora: 2011/Oct/25 17:54:28:7

Asiento: 195606

Cedula: 9-137-699

Total Derechos: 60.00

Comercial de Fincazo

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Copia para depositos informativos solamente

Copia para propósitos informativos solamente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

06

TASA ÚNICA ANUAL A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y FUNDACIONES DE INTERÉS PRIVADO
(ART. 318-a DEL CÓDIGO FISCAL)

No. 2344818

01. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

3403670

DOCUMENTO
ROLLO
TOMO

IMAGEN
FOLIO

FICHA
ASIENTO

D.V.

9999999999999999

03

02. RAZÓN SOCIAL

Valaria Consulting Corp.

DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTÍCULO 752 DEL CÓDIGO FISCAL, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES CORRECTA. DECLARAMOS ASIMISMO, QUE CONOCEMOS QUE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTÍCULO 752 DEL CÓDIGO FISCAL CONSISTEN ENTRE OTRAS COSAS, DE LA TIPIFICACIÓN DE ESTE DELITO POR HACER DECLARACIONES FALSAS COMO DEFRAUDACIÓN FISCAL Y QUE SE SANCIONARÁ CON MULTA NO MENOR DE 5 VECES, NI MAYOR DE 10 VECES LA SUMA DEFRAUDADA.

Ley 6 del 2005
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE RESIDENTE

CÉDULA o No. de R.U.C.

LUGAR

Primera Tasa Única

FECHA

03. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

04. CÉDULA o No. de R.U.C.

05. NOMBRE DEL AGENTE RESIDENTE

06. CÉDULA No. o No. R.U.C.

07. CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL PAÍS

08. FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO

PANAMÁ

1

OTROS PAÍSES

2

DÍA MES AÑO

PERÍODO QUE CUBRE EL PAGO

09.

10.

11.

Periodo

Multa

Recargo

Tasa

Total

250 -

PAGO VÁLIDO HASTA

MES DÍA AÑO

SELLO DE RECIBIDO DGI

12. Total a pagar

250 -

REF. 5983506

SEC0506 EnLinea

2011, 25 Oct 04:57:55 PM

*CAJ:5983 SUC:0035 CUENTA:2344818

MTO: 250.00

EFFECT: 250.00

4050: PAGO DE PRIMERACHAQUEANNUICA

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FÓRMULARIO DE TASA UNICA

Base Legal:

Artículo 318-a del Código Fiscal, modificado por Ley 6 de 2 febrero de 2005.

SEÑOR CONTRIBUYENTE CON EL OBJETO DE PRESTARLE UN MEJOR SERVICIO LE RECOMENDAMOS TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES ESPECIALES:

- Llene el formulario a máquina o letra imprenta.
- No efectúe enmendaduras (no borre ni use líquido corrector) en el formulario.
- Anote correctamente el número de Registro Único de contribuyente (RUC) y el Dígito Verificador (D.V.) en el recuadro destinado para tal efecto.
- No olvide firmar una vez termine de llenar el formulario (Representante Legal, número de cédula, lugar y fecha).
- Una vez haya llenado el formulario debe presentarse en las entidades recaudadoras autorizadas y realizar el pago.

El formulario de TASA UNICA permite pagar un máximo de cinco (5) períodos por cada sociedad anónima o fundación de interés privado.

Anote la siguiente información:

1. Número de RUC de la Sociedad y el DV.
2. Nombre o Razón Social de la Sociedad.
3. Nombre del Representante Legal.
4. Número de Cédula o RUC del Representante Legal.
5. Nombre del Agente Residente.
6. Número de Cédula o RUC del Agente Residente.
7. Indique bajo qué país se ha constituido la Sociedad.
8. Fecha de inscripción en el Registro Público.

PERÍODO QUE CUBRE EL PAGO

Registre en esta sección:

9. El período (os) a pagar..
10. El monto a pagar en concepto de multa, recargo (si los hubiere) y tasa por cada período.
11. Totalice en cada período indicado (multa + recargo + tasa).
12. Totalice el monto a pagar.

Tenga en cuenta que los pagos realizados a la Dirección General de Ingresos (DGI) se aplicarán al tributo y período indicado por el contribuyente, en el siguiente orden de imputación: interés, multa, recargo y deuda principal. Si el contribuyente no indicara tributo y período, la DGI los aplicará en el mismo orden al más antiguo. Artículo 1072-B del Código Fiscal.

INSTRUCTIVO PARA BOLETA DE PAGO DE DERECHOS DE: REGISTRO Y CALIFICACIÓN

La Boleta de "DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACIÓN" permite al usuario el pago de los derechos que se indican. El usuario deberá registrar el Número y Fecha de Escritura, Notaria y Circuito. El presentante deberá especificar su nombre y número de cédula. En Acto que registra. Por la cual, El usuario deberá especificar si se constituye una sociedad anónima, se vende una finca se dona se declara mejoras, se practica juicio de sucesión y otros. Términos renglones "Tercero de Registro" y "Derechos de Calificación", de acuerdo al acto, el usuario deberá establecer los totales a pagar de conformidad con la Resolución No. 99-8 del 7 de Julio de 1999 de la Junta Directiva del Registro Público. El contribuyente deberá totalizar las cantidades a pagar. La cantidad en letras deberá ser llenada por el contribuyente. Si el pago es en cheque, este deberá emitirse a nombre del Banco donde se realizará la transacción y estar debidamente certificado.

NOTA: NO SE PUEDE PROPORCIONAR INFORMES SOLAMENTE
SI SE USAN ESTAS PAPELETAS CONVIENE EN QUE TODOS LOS CHEQUES, GIROS, PAGARES, ACEPTACIONES Y OTROS ENDOSOS YA SEAN QUE ESTEN ANOTADOS COMO EFECTIVOS O NO, SE ACEPTAN UNICAMENTE PARA SU COBRO POR CUENTA Y RIESGO DEL DEPOSITANTE - CLIENTE.

Copia de la boleta propuesta informativos solamente



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Town: 2011

Presentante: CRISTINO GUEVARA

Liquidación No.: 7011859877

Ingresado Por: IRMEPA03

Fecha y Hora: 2011/Oct/25 17:54:28:7

siento: 195606

edula: 9-137-699

Total Derechos: 60.00

Emerson do Rosário

**Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad**



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sacado de Mercantil

Item No. 350911. Siles No.S.A.

Page No.

L. Wumenid Regt No. ____

Operación Realizada Páginas

Derechos de Registro \$1.00

Derecho de Calificación Bl. _____

Panamá, 26 de octubre de 2011

Spedelij

